

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul**
Lo nuestro es primero!

**REGLAMENTO
DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA
PARROQUIA RURAL DE
PÓZUL**

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL**

**TITULO I
DE LAS GENERALIDADES
CAPITULO I**

Definición, Objeto, Ámbito de Aplicación, Principios, Estructura y Denominación

Art. 1.- DEFINICION. - El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que interactúan y operan con el objetivo de asegurar la participación de los ciudadanos de la Parroquia de SAN JUAN PÓZUL en la planificación, gestión y toma de decisiones en todos los asuntos públicos orientados a alcanzar el bienestar integral de la Parroquia.

El Sistema establece una adecuada articulación con todos los niveles de gobierno (nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial) y la ciudadanía.

Art. 2.- OBJETO. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia Rural de POZUL.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. - El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana tiene aplicación obligatoria en el territorio de la Parroquia Rural de PÓZUL. Las regulaciones contenidas en esta Reglamento serán de obligatoria aplicación en la gestión administrativa Parroquial, comprendiendo también a las empresas públicas y otras instancias Parroquiales.

Art. 4.- PRINCIPIOS. - El Sistema Parroquial de Participación se regirá, además de los principios establecidos en la Constitución, por los siguientes:

- a) **Igualdad.** - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;
- b) **Interculturalidad.** - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
- c) **Plurinacionalidad.** - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios
- d) **Autonomía.** - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SAN JUAN DE POZUL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 95 de la Constitución vigente expresa que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, según lo previsto en el artículo 100 de la Constitución, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que organizará la planificación para el desarrollo;

Que, el artículo 295 del COOTAD, en concordancia con el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 300 y 301 del COOTAD, en concordancia con los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regulan la conformación y determinan las funciones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 300, 302 y 305 del COOTAD establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados reconocer todas las formas de participación ciudadana, el derecho y garantía a la participación y democratización de la gestión pública en sus territorios;

Que, el artículo 304 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y que tendrá una estructura y denominación propia para fortalecer la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social; promoviendo la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones para el desarrollo territorial, impulsando mecanismos de formación ciudadana;

Que, es necesario institucionalizar la Participación Ciudadana en la Parroquia de PÓZUL.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

- e) **Deliberación pública.** - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento a través del diálogo, de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado como base de la participación ciudadana;
- f) **Respeto a la diferencia.** - Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;
- g) **Paridad de género.** - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;
- h) **Responsabilidad.** - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del bienestar integral de la Parroquia;
- i) **Corresponsabilidad.** - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión pública;
- j) **Información y transparencia.** - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;
- k) **Pluralismo.** - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;
- l) **Solidaridad.** - Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos;
- m) **Libertad de asociación.** - Es una clara manifestación de la capacidad de las personas para reunirse en torno a un objetivo común y es un instrumento de participación ciudadana importante para la preservación del régimen político – democrático; para la construcción de una sociedad civil fuerte y con legitimidad suficiente e idónea que implica la capacidad de generar agrupaciones sociales sea con personería jurídica o agrupaciones sociales de hecho o de facto. Para ejercer sus derechos, ningún ciudadano o ciudadana puede ser obligado a pertenecer a organización alguna y los asociados pueden entrar y salir de éstas cuando estimen oportuno.

Art. 5.- DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA. - El Sistema el de Participación Ciudadana en la Parroquia se denomina "**SAN JUAN DEPÓZUL**" y su funcionamiento está constituido por cuatro Subsistemas:

1. Deliberación Ciudadana,
2. Planificación y Presupuestos Participativos,
3. Control Social; y,
4. Construcción de Ciudadanía

TITULO II
DE LOS SUBSISTEMAS
CAPITULO I
DEL SUBSISTEMA DE DELIBERACIÓN CIUDADANA

Art. 6.- DEFINICION. Es el conjunto de instrumentos con los cuales la ciudadanía de la Parroquia Rural de PÓZUL ejerce su derecho a participar en debates, diálogos, deliberaciones y concertación sobre intereses Parroquiales; orientaciones generales del desarrollo; políticas públicas Parroquiales; así como en la conformación de alianzas y agendas estratégicas. Los espacios de deliberación ciudadana procurarán acoger mayoritariamente a las y los representantes electos por la ciudadanía en sus espacios locales de participación.

Art. 7.- INSTANCIAS DE DELIBERACIÓN CIUDADANA. - Son instancias, mecanismos y/o procesos de deliberación ciudadana:

1. Asambleas: Parroquial, territoriales y por áreas temáticas
2. Silla Vacía
3. Audiencia Pública
4. Mesas de Concertación por cada eje de desarrollo parroquial: Social-Cultural, Económico Productivo, Ambiental, Ordenamiento Territorial.

Art. 8.- ASAMBLEA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL. - La Asamblea Parroquial es la máxima instancia de participación dentro del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana. Siendo su objetivo que la ciudadanía participe en la toma de decisiones, intervenga en la formulación de políticas públicas, contribuya a mejorar la calidad de la inversión pública y defina agendas de desarrollo, logrando así eficiencia en la prestación de servicios y en la gestión administrativa Parroquial.

La Asamblea Parroquial se podrá efectuar en cualquier lugar de la Parroquia.

Art. 9.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL. - La Asamblea Parroquial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir, como instancia de consulta y deliberación, a la definición y formulación de lineamientos de desarrollo Parroquial, sectorial y de otros niveles de gobierno;
2. Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia y su actualización;

3. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial, se concreten en la programación y ejecución del presupuesto, en la inversión y asignación de los recursos Parroquiales a las instancias correspondientes;
4. Aportar en el seguimiento y en la evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial;
5. Generar debates públicos sobre temas Parroquiales;
6. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones;
7. Elegir, de entre sus miembros a 3 representantes que integrarán el Consejo de Planificación Parroquial;
8. Conocer y resolver sobre las prioridades de inversión del presupuesto Parroquial y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Consejo Parroquial;
9. Conocer el Plan Operativo Anual;
10. Conocer, del Ejecutivo del gobierno Parroquial, la ejecución presupuestaria anual, el cumplimiento de sus metas y las prioridades de ejecución del siguiente año, al final de cada ejercicio fiscal;
11. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas Parroquiales;
12. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto local como Parroquial.

Art. 10.- CONFORMACIÓN. - La Asamblea Parroquial de PÓZUL estará conformada por:

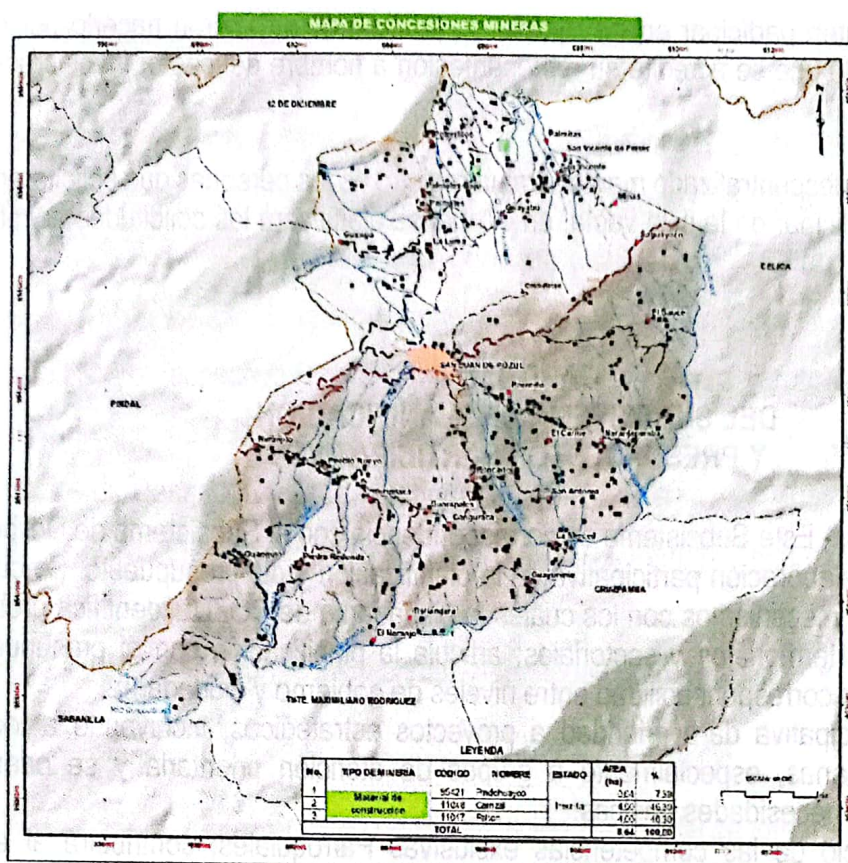
1. Autoridades electas de la Parroquia Rural de PÓZUL;
2. Representantes del Régimen dependiente; y,
3. Representantes de la sociedad del ámbito territorial y sectorial, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía; así como de las diversas identidades territoriales, áreas temáticas, con equidad de género y generacional.

Art. 11.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y CONVOCATORIA. - La Asamblea Parroquial de PÓZUL estará dirigida por:

- a) El Presidente, quien será electo de entre los miembros de la Asamblea, cada cuatro años, en un plazo máximo de sesenta días después de la posesión de la administración del GAD Parroquial electa para el período vigente;
- b) Un Secretario (a) Relator Ad-Hoc que puede designado de entre los miembros de la Asamblea o ser el Secretario del GAD Parroquial;
- c) La Asamblea Parroquial estará constituida por las comisiones sectoriales y territoriales, las que a su vez se estructuran de la siguiente manera:

- **COMISIONES SECTORIALES:** se constituirán con actores y representantes de las instituciones relacionadas con los sistemas de desarrollo contemplados en la Constitución, debidamente inscritas en el Registro Parroquial de Instituciones y Actores Sociales; estas son: Comisión Social-Cultural, Comisión Económico Productivo, Comisión de Ambiente y Riesgos, Comisión de Desarrollo Político Institucional.
- **REGISTRO PARROQUIAL DE INSTITUCIONES Y ACTORES LOCALES:**
El GAD Parroquial Creará el Registro Parroquial de Instituciones y Actores Sociales. Que es un instrumento constituido por el listado de los actores de la Parroquia pertenecientes a cada uno de los sistemas de desarrollo contemplados en la Constitución General del Estado, que se hayan registrado en el GAD Parroquial, cumpliendo con los siguientes documentos o requisitos:
 - Documentos que acreditan a la organización o institución. En el Caso de organizaciones que no tienen personalidad jurídica deberá existir un Acta de Conformación de Hecho respaldada con las firmas y copias de cédula y certificado de votación de sus miembros.
 - Documentos del Representante o Procurador Común de la organización.
 - Carta solicitando el ingreso al Registro Parroquial de Instituciones y Actores Sociales.
- **COMISIONES TERRITORIALES:** Se constituirán siete comisiones territoriales que representarán a los siguientes territorios:
 - Primera Comisión: Barrios y sectores de la Cabecera Parroquial, (Barrio Central, Barrio 20 de Agosto, Barrio Unión y Progreso, Barrio el Cisne, Barrio Miraflores, Barrio los Pinos, Barrio Mirador).
 - Segunda Comisión: Conformada por las comunidades del área de influencia de (Porotillo, Saguayaco, El Sauce, El Carmen, Naranjapamba)
 - Tercera Comisión: Comunidades del área de influencia de (Roncador, San Antonio, Canguracas, Guarapales, Tichangara)
 - Cuarta Comisión: Comunidades del área de influencia de (Yurpilaca, Piedra Redonda, Naranjito, Pueblo Nuevo, Guangulo)
 - Quinta Comisión: Comunidades del área de influencia (Palmales, Palmales Bajo, La Luma, Potrerillos)
 - Sexta Comisión: Comunidades del área de influencia (Palmitas, San Vicente, Guayabo, Minas, Guararas)
 - Séptima Comisión: Comunidades del área de influencia (Guayanumi, La Merced)

Los territorios antes descritos constan en el mapa adjunto, el cual es parte del presente reglamento.



Cada sector realizará asambleas sectoriales para designar a sus representantes a la Asamblea Parroquial y los acreditarán por escrito adjuntando el acta correspondiente y las firmas de los asistentes.

- **CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA PARROQUIAL:** La Asamblea Parroquial, de manera regular, será convocada por el Presidente de la Asamblea Parroquial. También podrá ser convocada por el Presidente del GAD Parroquial para el tratamiento de temas específicos como: Rendición de Cuentas del GAD Parroquial, Inicio y aprobación de los lineamientos estratégicos del PDOT Parroquial, tratamiento participativo de la formulación del POA y Presupuestos Participativos para lo que se aplicarán los protocolos o procedimientos establecidos en los cuerpos legales relacionados a estos temas.

En todo caso se reunirá por lo menos tres veces al año; además podrá reunirse a pedido de los representantes de las organizaciones debidamente inscritas en el Registro Parroquial de PÓZUL de Instituciones y Actores Sociales o Comisiones Territoriales y con el respaldo de la mitad más una de las organizaciones o comisiones.

Art. 12.- AUDIENCIA PÚBLICA. - Es la instancia de participación habilitada por la autoridad Parroquial, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno.

Art. 13.- SILLA VACÍA. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Los actores que soliciten participar en el espacio de la silla vacía deberán hacerlo por escrito. Mediante solicitud en la que se acredite su representación a nombre del sector involucrado en el tema a tratarse.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

CAPITULO II

DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 14.- DEFINICION. - Este Subsistema en correspondencia con el Subsistema de Deliberación regula el proceso de elaboración participativa de la planificación y del presupuesto. Se cumple a través de instancias y mecanismos con los cuales la ciudadanía de PÓZUL identifica problemas; establece prioridades territoriales y sectoriales; articula la planificación con el presupuesto; y, establece procesos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía.

La planificación participativa dará prioridad a proyectos estratégicos, incluyendo a todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente a grupos de atención prioritaria y se orientará a garantizar derechos y necesidades básicas.

Fortalecerá el ejercicio de las competencias exclusivas Parroquiales; contribuirá al ejercicio concurrente de la gestión en el territorio entre todos los niveles de gobierno, con criterios de integración y equidad territorial, para lograr el mayor impacto de la política pública.

Art. 15.- INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. - Son instancias de planificación participativa y presupuestos participativos:

1. Consejo de Planificación Parroquial;
2. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
3. Presupuestos Participativos Parroquiales;
4. Cogestión
6. Empresas Comunitarias de Prestación de Servicios

Estas instancias promueven, formulan, actualizan y validan los instrumentos de planificación participativa, como son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Presupuestos Participativos.

En este Subsistema se dará énfasis a modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión y delegación a la economía popular y solidaria.

Art. 16.- CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL. - Es una instancia técnico-política establecida conforme lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo Parroquial de PÓZUL se realice con enfoque participativo, intersectorial y territorial, garantizando la articulación de objetivos del desarrollo entre niveles de gobierno y el ejercicio de los derechos con equidad.

Art. 17.- FUNCIONES. - Son funciones del Consejo de Planificación Parroquial:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Pleno del Consejo;
2. Velar por la coherencia y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la congruencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial; y,
7. Otras que se encuentren definidas en la ley.

Art. 18.- CONFORMACIÓN. - El Consejo de Planificación Parroquial se integra por:

1. La máxima autoridad del Ejecutivo Parroquial, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante de los vocales de la Junta Parroquial;
3. La o el delegado del Presidente del GAD Parroquial que puede ser un servidor público o un técnico Ad-Honoren
4. Representantes de las comisiones territorial, designados por la Asamblea Parroquial, que serán elegidos en una asamblea convocada para el efecto.

El ser miembro del Consejo de Planificación Parroquial es un encargo honroso que le hace la ciudadanía de la Parroquia y como tal es Ad-Honoren por lo que no genera ninguna responsabilidad patronal por parte del GADPR de PÓZUL.

Los miembros del Consejo de Planificación Parroquial que no asistan a tres sesiones consecutivas del Consejo de Planificación Parroquial serán destituidos conforme la presente norma Parroquial, a pedido del Ejecutivo Parroquial y reemplazados inmediatamente por sus correspondientes suplentes.

Art. 19.- SESIONES Y CONVOCATORIA. - Las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de PÓZUL serán convocadas y presididas por la máxima autoridad ejecutiva de la Parroquia. Funcionará conforme a lo que la Ley determina y contará con su reglamento interno que será elaborado por el Consejo de Planificación y aprobado por el Pleno del Consejo Parroquial.

Art. 20.- PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL. - Son instrumentos de planificación y gestión del desarrollo territorial de la Parroquia de PÓZUL.

Articulan políticas y directrices de ordenamiento del territorio. Concretan, compatibilizan y armonizan las decisiones estratégicas respecto del manejo del patrimonio natural y social, de las actividades económico-productivas, de asentamientos humanos, de movilidad y conectividad de la población; contribuyen a la creación del modelo de gestión del territorio; y, serán actualizados al inicio de cada gestión.

Estos instrumentos se sujetarán a los objetivos de la participación ciudadana y guardarán coherencia con la planificación del gobierno central.

Art. 21.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIALES.- Es una modalidad de gestión participativa obligatoria que posibilita a la comunidad representada por sus organizaciones sociales, tanto territoriales como funcionales, la(s) instancia(s) de participación local competente(s) y gobierno parroquial, determinar el uso de los recursos asignados, priorizando requerimientos, acciones y obras que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y en el marco de las competencias exclusivas del GAD Parroquial de PÓZUL.

Art. 22.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA. - Las prioridades definidas en las instancias parroquiales serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.

Art. 23.- DE LA COGESTIÓN. - La Cogestión es el proceso mediante el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el GAD de PÓZUL la ejecución de obras, en las que pueden además aportar y participar los gobiernos provinciales y municipales, previa demostración de su capacidad para asumirlos.

Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas del GAD Parroquial.

Art. 24.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN. - La Cogestión se hace efectiva, a través de acuerdos y resoluciones celebrado entre la comunidad que participará en la ejecución de la priorización y los niveles de gobierno.

Art. 25.- EMPRESAS COMUNITARIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS. - El GAD de PÓZUL podrá, mediante convenio con los Gobiernos Municipal o Provincial conformar empresas comunitarias, con el fin de delegar la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades o emprendimientos y que representen una forma de economía popular y solidaria, en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE CONTROL SOCIAL

Art. 26.- DEFINICION. - Es un conjunto de instrumentos en los que participan ciudadanos, comunidades y sectores sociales organizados para supervisar, hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio de la Parroquia Rural de PÓZUL.

El Control Social está orientado a asegurar el cumplimiento de compromisos adquiridos por autoridades de los niveles de gobierno, organismos públicos y privados que actúan en el territorio utilizando recursos públicos. Supone una corresponsabilidad para el mejoramiento continuo de la gestión pública, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia, oportunidad, equidad, probidad y calidad en la prestación de servicios para prevenir e impedir actos de corrupción.

Art. 32.- **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de PÓZUL garantiza a todos los ciudadanos (as) el acceso a la información que generen sus unidades administrativas y operativas enlazadas virtualmente con otros niveles de gobierno. El acceso a la información Parroquial es libre y gratuito; se exceptúan los servicios de reproducción.

Ningún funcionario Parroquial puede negarse a entregar la información requerida, en los plazos y términos que dispone la Ley, cumpliendo los procedimientos establecidos por la máxima autoridad ejecutiva del GAD Parroquial de POZUL.

Art. 33.- **SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSPARENCIA.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Juan de Pózul implantará el Sistema Electrónico de Transparencia como instrumento para información, consulta, discusión y diálogo interactivo con la comunidad; para transparentar la gestión, recibir opiniones, aceptar sugerencias, atender reclamos, mejorar la calidad del servicio, facilitar el trámite de documentos y requerimientos; conocer la percepción ciudadana sobre la gestión y vincular por medios electrónicos al gobierno Parroquial con la ciudadanía, democratizando de esta manera la gestión.

CAPITULO IV DEL SUBSISTEMA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Art. 34.- **DEFINICION.** - Es un conjunto de estrategias y mecanismos que permiten hacer efectivo el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos ciudadanos, de tal manera que los actores involucrados en el desarrollo sean corresponsables de la gestión pública democrática de la Parroquia.

Contribuye a la formación de sujetos de derecho, al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación del poder ciudadano.

Las estrategias de este Subsistema son:

1. Desarrollo de capacidades de la ciudadanía;
2. Formación de funcionarios del GAD Parroquial;
3. Promoción de la organización social como actora del desarrollo; y,

Art. 35.- **MECANISMOS DEL SUBSISTEMA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.** - Son mecanismos del Subsistema Construcción de Ciudadanía los siguientes:

1. Programa de formación del servidor Parroquial;
2. Registro Parroquial de Organizaciones Sociales;
3. Escuela de formación ciudadana;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para la conformación del Consejo de Planificación Parroquial, hasta que se reúna la Asamblea Parroquial, los tres delegados por las instancias de participación al Consejo de Planificación Parroquial serán designados en Asamblea convocada para el efecto.

Art. 27.- SUJETOS DE CONTROL CIUDADANO. - Las autoridades electas, directivos de áreas administrativas y empresas públicas y funcionarios del GAD Parroquial de PÓZUL están obligados a rendir cuentas en los siguientes niveles de control: político y programático – operativo.

Art. 28.- CONTROL CIUDADANO EN EL NIVEL POLITICO. - El Control Ciudadano se efectuará al cumplimiento de:

1. Plan de Trabajo que responda al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 29.- CONTROL EN EL NIVEL PROGRAMÁTICO – OPERATIVO. - El Control Ciudadano se realizará a directivos y responsables administrativos territoriales y de empresas públicas, así como a funcionarios del GAD Parroquial de PÓZUL en materia de:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; o,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 30.- COMPONENTES DEL CONTROL SOCIAL. - Son componentes del Control Social los siguientes:

- a) Asamblea de Rendición de Cuentas
- b) Libre acceso a información; y,
- c) Sistema Electrónico de Transparencia.

Art. 31.- ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. - Son espacios de encuentro entre el GAD Parroquial de PÓZUL y las comunidades de la Parroquia, en los que se rinden cuentas de la gestión institucional; se analizan los alcances de los proyectos estratégicos; se evalúa la ejecución de obra pública a nivel Parroquial, y los objetivos de desarrollo. Son espacios de ratificación, renovación y consolidación de compromisos mutuos institucionales y comunitarios, con el ánimo de llevar adelante una gestión democrática.

Previo a la realización de la Asamblea de Rendición de Cuentas, los funcionarios responsables de las acciones que se están ejecutando en el territorio, entregarán los informes correspondientes al GAD Parroquial de PÓZUL y a la comunidad.

SEGUNDA. - La Asamblea Parroquial para la definición participativa de las prioridades anuales de inversión del ejercicio 2023, en función del límite presupuestario y los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, será convocada en forma urgente, una vez que se haya aprobado el Reglamento para su funcionamiento.

ARTICULO FINAL. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deroga a cualquier similar que se encuentre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta parroquial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de POZUL, a los 18 días del mes de septiembre del año dos veinte y tres.

Publíquese en la cartelera de la Junta Parroquial.

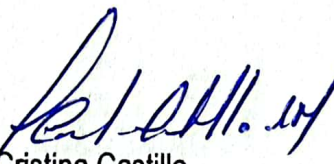



Lic. María Mercedes Camacho Acaro
PRESIDENTE

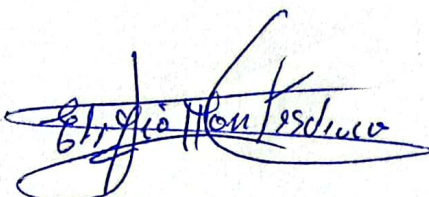
ELIZABETH MARIA MICHILENA VINUEZA, **SECRETARIA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul CERTIFICA: Que el presente **EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PÓZUL**, fue expedido, por el presidente de la Junta Parroquial, el día 18 de septiembre de 2023.


.....
ELIZABETH MARIA MICHILENA VINUEZA
SECRETARIA


Sr. Cristian Jumbo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PÓZUL


Sra. Cristina Castillo
VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PÓZUL


Ing. Miguel Saca
VOCAL DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PÓZUL


Sr. Eligio Montesdeoca
VOCAL DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PÓZUL